

REFERENCIA NORMATIVA BÁSICA

- Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (BOE n.º 261 de 31 de octubre).
- Real Decreto 357/1991, de 15 de Marzo, por el que se desarrolla, en materia de pensiones no contributivas, la Ley 26/1990, de 20 de diciembre, por la que se establecen en la Seguridad Social prestaciones no contributivas. (BOE n.º 69 de 21 de Marzo).
- La Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 y el Real Decreto 65/2022, de 25 de enero, sobre actualización de las pensiones del sistema de la Seguridad Social, de las pensiones de Clases Pasivas y de otras prestaciones sociales públicas para el ejercicio 2022, establecen que la cuantía de las pensiones de invalidez y jubilación de la Seguridad Social en su modalidad no contributiva.
- Acuerdo de 21 de diciembre de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen ayudas sociales de carácter extraordinario a favor de pensionistas por jubilación e invalidez en sus modalidades no contributivas, para el año 2022.

CENTROS DE INFORMACIÓN DE LA PROVINCIA DE JAÉN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Paseo de la Estación, 15 y 19 - 3ª, 5ª y 6ª Planta  
Tel. 953 01 30 84 - 85  
23071 JAÉN

CENTROS DE LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

**Centro de Valoración y Orientación de Personas con Discapacidad**  
C/ Linares, 2 - 4  
Tel. 953 00 29 00 - 900 555 564  
23006 JAÉN

**Centro de Participación Activa Jaen I “Catedral”**  
C/ Francisco Coello, 30  
Tel. 953 96 30 95 / 671 59 20 65  
23002 JAÉN

**Centro de Participación Activa Jaén II “Maristas”**  
C/ Flores de Lemus, 1  
Tel. 953 33 09 80 / 671 56 81 44  
23009 JAÉN

**Centro de Participación Activa de Alcalá la Real**  
Camino de la Magdalena, s/n, esq. Doña. Garoza, 2  
Tel. 953 10 21 43 / 671 566 480  
23680 ALCALÁ LA REAL

**Centro de Participación Activa de Alcaudete**  
Carretera Alcalá la Real, 2  
Tel. 953 33 09 79 / 671 565 329  
23660 ALCAUDETE

**Centro de Participación Activa de Andújar**  
Plaza de España, s/n.  
Tel. 953 33 70 06 / 671 56 49 57  
23740 ANDÚJAR

**Centro de Participación Activa de Bailén**  
C/ Hijas de la Caridad, 1  
Tel. 953 33 32 21 / 671 56 64 51 / 671 565 525  
23710 BAILÉN

**Centro de Participación Activa de Jámilena**  
Urb. Padre Rejas, s/n.  
Tel. 953 33 50 12 / 671 56 81 66  
23658 JAMILENA

**Centro de Participación Activa de Jódar**  
C/ Sanabria, s/n  
Tel. 953 33 91 06 / 671 564 989 / 671 567 988  
23500 JÓDAR

**Centro Residencial para Mayores “Los Olivares” de La Carlota**  
C/ Espartero, 25 o C/ Sor Primitiva, s/n  
Tel. 953 00 99 00  
23200 LA CAROLINA

**Centro de Participación Activa de Linares**  
C/ Viriato, 33  
Tel. 953 96 70 53 / 671 59 18 54  
23700 LINARES

**Centro Residencial Mixto para Mayores de Linares**  
Avda. Torrito, s/n  
Tel. 953 02 48 00  
23700 LINARES

**Centro de Participación Activa de Lopera**  
Ctra. Arjonilla, 2  
Tel. 953 33 63 11 / 671 564 990 - 992  
23780 LOPERA

**Centro de Participación Activa de Martos**  
Avda. Pierre Cibié, 14  
Tel. 953 33 50 14 / 671 568 004  
23600 MARTOS

**Centro de Participación Activa de Orcera**  
C/ Doctor Palanca, 45  
Tel. 953 10 70 37 / 671 564 993  
23370 ORCERA

**Centro de Participación Activa Virgen del Collado**  
C/ Escultor Higuera, 5.  
Tel. 953 10 40 38 / 671 539 263  
23250 SANTISTEBAN DEL PUERTO

**Centro de Participación Activa de Torredonjimeno**  
C/ Rabadán, 30.  
Tel. 953 33 20 35 – 671 590 022  
23650 TORREDONJIMENO

**Centro de Participación Activa de Úbeda**  
Plaza Vázquez de Molina, 3  
Tel. 953 33 91 01 - 671 564 984  
23400 ÚBEDA

**Centro Residencial para Mayores de Úbeda**  
C/ Blas Infante, 18  
Tel. 953 77 93 32  
23400 ÚBEDA

**Centro de Participación Activa de Valdepeñas de Jaén**  
C/ Paseo del Chorrillo, 22  
Tel. 953 33 09 77 / 600 148 539 - 540  
23150 VALDEPEÑAS DE JAÉN

**Centro de Participación Activa de Villacarrillo**  
C/ José de la Torre de los Cobos, 8  
Tel. 953 10 90 71 / 671 568 164  
23300 VILLACARRILLO

**IMPORTANTE:** para acceder a las oficinas de registro de la Junta de Andalucía, se debe solicitar una **cita previa** por cada servicio o presentación de documentos que vaya a realizar, en el siguiente teléfono **955 062 627** o a través del enlace:

<https://www.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/citaprevia/?tenantId=998>

Pensiones no contributivas

2022

LAS PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN ANDALUCÍA

Las **Pensiones no Contributivas de JUBILACIÓN e INVALIDEZ** se han previsto para todas las personas que carezcan de recursos suficientes, aunque no hayan cotizado nunca o lo hayan hecho de forma insuficiente.

Las personas que obtienen el derecho a estas pensiones se convierten en pensionistas de la Seguridad Social con las mismas garantías y los mismos beneficios que el resto de pensionistas, pudiendo disfrutar de:

- Prestación económica mensual.**
- Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social**, médico-farmacéutica gratuita que incluye, en su caso, a los familiares que convivan en su domicilio, en las condiciones establecidas reglamentariamente.
- Complemento por alquiler de la vivienda habitual**, teniendo que ser el/la titular del contrato la persona pensionista.  
  
Cuantía del complemento por alquiler: 525 €
- Servicios Sociales de que dispone la Junta de Andalucía:**
  - Centros Residenciales y Viviendas Tuteladas para Mayores.
  - Centros de Participación Activa para Mayores.
  - Centros de Día para Mayores
  - Centros de atención especializada para Personas con discapacidad.
  - Bonificación de Transporte Interurbano.
  - Programas de respiro familiar.
  - Servicio de Teleasistencia.
  - Servicio de Ayuda a Domicilio.
  - Servicio de protección jurídica y social de las personas con capacidad limitada.

El derecho a Pensión no Contributiva de Invalidez no impide el ejercicio de aquellas actividades, sean o no lucrativas, compatibles con su estado de discapacidad o enfermedad crónica, y que no representen un cambio en la capacidad para el trabajo.

A las personas beneficiarias de PNC de Invalidez que inicien actividad laboral por cuenta propia o ajena, les será de aplicación el Real Decreto Legislativo 8/2015 de 30 de octubre , para compatibilizar dicha pensión con el trabajo remunerado. No se les tendrán en cuenta en el cómputo anual de rentas propias las que hubiera percibido en virtud de su trabajo, en el ejercicio en que se reponga el pago de la pensión.

REQUISITOS

Las personas **residentes en territorio español**, que cumplan con los siguientes REQUISITOS:

I) CARECER DE INGRESOS SUFICIENTES

Se entiende que la persona no tiene renta o ingresos suficientes:

- Si la persona vive sola**, cuando las rentas o ingresos de que disponga sean inferiores a **5.899,60** Euros anuales.
- Si vive con familiares**, además de que sus rentas sean inferiores a **5.899,60** Euros/año, los recursos de la Unidad Económica no superarán los límites siguientes:

Pensiones de Jubilación y de Invalidez:

|                                                                                                                                                | Nº CONVIVIENTES* | EUROS/AÑO |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|-----------|
| a) Si entre los familiares consanguíneos con quienes conviva se encuentra alguno/a de <b>primer grado</b> (padre, madre, hijos e hijas)        | 2                | 25.073,30 |
|                                                                                                                                                | 3                | 35.397,60 |
|                                                                                                                                                | 4                | 45.721,90 |
|                                                                                                                                                | 5                | 56.046,20 |
|                                                                                                                                                | Nº CONVIVIENTES* | EUROS/AÑO |
| b) Si convive sólo con su cónyuge y/o parientes consanguíneos de <b>segundo grado</b> (hermanos, hermanas, nietos o nietas, abuelos o abuelas) | 2                | 10.029,32 |
|                                                                                                                                                | 3                | 14.159,04 |
|                                                                                                                                                | 4                | 18.288,76 |
|                                                                                                                                                | 5                | 22.418,48 |

\* Incluida la persona solicitante

II) Y ADEMÁS DE ACUERDO CON EL TIPO DE PENSIÓN JUBILACIÓN:

- Tener sesenta y cinco años o más.
- Residir en territorio español y haberlo hecho en éste o en el territorio de algún país miembro de la Unión Europea durante diez años, en el período que media entre la fecha en que la persona solicitante hubiese cumplido los 16 años y la de devengo de la pensión, dos de los cuales han de ser consecutivos e inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud

INVALIDEZ:

- Tener dieciocho años o más y menos de sesenta y cinco.
- Residir en territorio español y haberlo hecho en éste o en el territorio de algún país miembro de la Unión Europea durante un periodo de cinco años, dos de los cuales han de ser consecutivos e inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.
- Tener una discapacidad o enfermedad crónica en grado igual o superior al 65%, o si desea acceder al complemento económico del 50% por ayuda de tercera persona, una discapacidad o enfermedad crónica en grado igual o superior al 75% y superar el baremo establecido para ello.

INCOMPATIBILIDADES

Las Pensiones no Contributivas de Jubilación y de Invalidez son incompatibles:

- Entre sí.
- Con las pensiones asistenciales del Fondo de Asistencia Social (FAS).
- Con los Subsidios de Garantía de Ingresos Mínimos y por Ayuda de Tercera Persona de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y su Inclusión Social.
- Con la condición de causante de la prestación económica por hijo o hija a cargo con discapacidad.

CÓMO SOLICITAR ESTAS PENSIONES Y DÓNDE HACERLO

- La solicitud oficial le será facilitada en la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, en los Centros de Participación Activa para Mayores, y en los Servicios Sociales Comunitarios de su Ayuntamiento, también podrá descargarla en la siguiente dirección: <https://juntadeandalucia.es/organismos/igualdadpoliticassocialesyconciliacion/areas/pensiones/pensiones-no-contributivas.html>  
Con objeto de facilitar su resolución es conveniente que acompañe a la solicitud los documentos que se indica en el apartado de instrucciones.
- La solicitud y documentación correspondiente se presentará, personalmente o por Correo, en los lugares indicados anteriormente, así como los previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o por medios electrónicos, en la siguiente dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/faces/vi/procedimientos.xhtml>

ACTUALIZACIÓN DE ESTAS PENSIONES PARA EL AÑO 2022

La Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 y el Real Decreto 65/2022, de 25 de enero, sobre actualización de las pensiones del sistema de la Seguridad Social, de las pensiones de Clases Pasivas y de otras prestaciones sociales públicas para el ejercicio 2022,ha establecido la revalorización de las Pensiones no Contributivas de la Seguridad Social así como de otras prestaciones de Protección Social Pública. El incremento se fija en un 3%

Los importes vigentes de las Pensiones no Contributivas de Jubilación y de Invalidez para el año 2022 son los siguientes:

- Con carácter general:**

|                                                                        | ANUAL<br>Euros | MENSUAL<br>Euros | Nº PAGAS |
|------------------------------------------------------------------------|----------------|------------------|----------|
| Cuantía Máxima:<br>1 Beneficiario/a                                    | 5.899,60       | 421,40           | 14       |
| Cuantía mínima:<br>(25% de la Máx.)                                    | 1.474,90       | 105,35           | 14       |
| Invalidez:<br>Complemento<br>(50% de la Máx.)                          | 2.949,80       | 210,70           | 14       |
| Invalidez:<br>Íntegra incrementada<br>con complemento 50%<br>de la Máx | 8.849,40       | 632,10           | 14       |

El importe de la pensión puede verse modificado si existen ingresos de la persona solicitante superiores a 2.064,86 €/anuales y/o ingresos de la familia en la que conviva.

- Cuando convivan **dos o más personas beneficiarias** de Pensiones no Contributivas dentro de la **misma Unidad Económica Familiar** el importe máximo anual de la pensión para cada uno correspondiente al año 2022 será:

| Nº CONVIVIENTES    | ANUAL<br>Euros | MENSUAL<br>Euros | Nº PAGAS |
|--------------------|----------------|------------------|----------|
| 2 Beneficiarios/as | 5.014,66       | 358,19           | 14       |
| 3 Beneficiarios/as | 4.719,68       | 337,12           | 14       |
| 4 Beneficiarios/as | 4.572,19       | 326,59           | 14       |
| 5 Beneficiarios/as | 4.483,70       | 320,26           | 14       |